CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PUBLICO N° PSC-010-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y EL CABILDO VERDE DE EL MOLINO.

OBJETO:	**FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL ALOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI**
CONTRATISTA:	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO**
NIT	900027023-1
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; el **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**, identificada con NIT No. 900027023-1, representada legalmente por **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 17.972.988, expedida en Villanueva, llamada en adelante **CONTRATISTA COLABORADORA**, acuerdan celebrar este Contrato de colaboración de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*. **2.)** Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones indicadas en la norma. **3.)** Por su parte, el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 4° Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **4.)** Que, el Secretario de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi, a través de estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un contrato de colaboración de interés público para desarrollar el proyecto cuyo objeto es

FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL ALOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, destinando como aportes del Municipio la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.),** que se encuentran respaldados con la disponibilidad presupuestal N° 13.1 de fecha 07/03/2025. **6).** El municipio de Agustín Codazzi cuenta con una importante vocación agrícola, en especial en cultivos de pancoger, frutales, café y ganadería a pequeña escala. No obstante, sus productores enfrentan limitaciones estructurales relacionadas con: **a.** Baja tecnificación de los procesos agrícolas. **b.** Falta de acceso a insumos y herramientas adecuadas. **c.** Escaso acompañamiento técnico y formativo. **d.** Débil estructura organizativa y bajo grado de asociatividad. **e.** Dificultades en la comercialización y conexión con mercados regionales o nacionales. **7)** Que el sostenimiento de hectáreas de Cacao y Cafe es lo que se propone en la alianza, con miras a mejorar la producción en el área rural, optimizar las condiciones del cultivo en áreas propicias, crear un Fondo Rotatorio que fomente la actividad sostenible y fortalecer el encadenamiento productivo, impulsando con esto la comercialización asociativa y el fortalecimiento en la región la agricultura. **8)** Que una vez realizado el análisis a los resultados de la tabulación, luego aplicación de la encuesta socioeconómica aplicada a los productores participantes a beneficiarse de la alianza, se pudo identificar que sus ingresos económicos provienen de la actividad agrícola que realizan a partir de la explotación agropecuaria de productos como el cacao, el café, plátano. De acuerdo a estos resultados el número de 35 participantes inscritos en el perfil inicial se mantienen. La evaluación social arroja como resultados que los habitantes de la región llevan un tiempo mayor a 3 años en el sector rural y han dedicado la mayor parte de su vida a explotar la tierra mediante el ejercicio agrícola. **9)** Que el municipio pretende seguir apoyando directamente los pequeños productores y su organización de base, fortalecer y darle sostenibilidad al negocio a través del empoderamiento de los procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida, en lo social y económico de las familias campesinas del departamento del Cesar mejorando los ingresos y la calidad de vida de familias campesinas de pequeños productores del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar a partir del incremento de ingresos generados por la producción de Café y Cacao. **10)** Previo el trámite del proceso de selección competitivo **N° PSC-010-2025,** fue seleccionada de forma objetiva y transparente la entidad sin ánimo de lucro denominada el **CABILDO VERDE DE EL MOLINO,** la cual ha demostrado eficacia, idoneidad y experiencia en el impulso de actividades deportivas en la región. **11)** Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad). **12)** Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal de la entidad. **13)** Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades deportivas enmarcados en nuestro plan de desarrollo municipal. **14)** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACION: FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL ALOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el documento de estudio previo de justificación, conveniencia y

oportunidad para la contratación y a la propuesta presentada por el CABILDO los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA –: OBLIGACIONES DE LA ESAL COLABORADORA:** En atención al objeto del contrato la **ESAL COLABORADORA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato de colaboración a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL COLABORADORA:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi. 9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato.16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del contrato de colaboración. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y

oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES COMUNES: a.)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. **c)** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las principales obligaciones del MUNICIPIO están dadas por las siguientes: 1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido. 2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato de colaboración. 6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato de colaboración. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contrato de colaboración. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de colaboración será por el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato de colaboración podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión la ESAL COLABORADORA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato de colaboración. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO DE COLABORACION Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO:** El **MUNICIPIO**, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes colaboradoras para el desarrollo de las actividades la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.),** los cuales serán aportados por el Municipio en un 100%. **FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO:** El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera**: A.)** En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del convenio, el cual será amortizado el 100% con el pago final establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. **B.)** El otro 50% restante cuando el contratista haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas, previa presentación de facturas y/o cuentas de cobro, presentadas por el contratista en el que se especificarán servicios y bienes suministrados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR) si a ello hubiere lugar, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. El valor final de la suma de

todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de finalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte económico del MUNICIPIO destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 6 de marzo de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA: la ESAL COLABORADORA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL COLABORADORA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Calidad de los bienes suministrados**: Por el diez (10%) ciento del valor del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución**. E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato de colaboración , o en cualquier otro evento, ESAL COLABORADORA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL COLABORADORA y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Carrera. 15 C 36C - 80, del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato de colaboración para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de colaboración será ejercida por la secretaria de Planeación municipal y tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir a la ESAL colaboradora la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a desarrollar. **2**. Exigir a la ESAL colaboradora que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el presente documento. **3.** Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4.** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. **5**. Estudiar y

conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato de colaboración, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** verificar que las solicitudes de la ESAL colaboradora estén debidamente sustentadas. **8.** Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. **9.** Exigirle a la ESAL colaboradora el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. **10**. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **11**. liquidar el contrato de colaboración dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL colaboradora se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de colaboración, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL colaboradora autoriza con la firma del presente contrato de colaboración al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato de colaboración , **LA ESAL** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de colaboración , sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente contrato de colaboración al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato de colaboración se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato de colaboración se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato de colaboración será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio**,** LA ESAL colaboradora y los/las supervisores(as) del contrato de colaboración. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente contrato de colaboración ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato de colaboración se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la

celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato de colaboración acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato de colaboración. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del contrato de colaboración. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato de colaboración, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente contrato de colaboración queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato de colaboración, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COLABORACION:** Hacen parte integral del presente contrato de colaboración de colaboración los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por LA ESAL b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato de colaboración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato de colaboración se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte de LA ESAL constituir la garantía única b) Por parte del MUNICIPIO, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato de colaboración se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Por El Municipio,

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Por el contratista colaborador

FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ
R/Legal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR GESTIÓN CONTRACTUAL	
Revisó- Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		